



**Concejo Municipal**

**ACUERDO COM-035-2022**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde al Concejo Municipal, la deliberación y decisión del gobierno y administración del municipio y dentro de sus competencias está la de emitir ordenanzas y reglamentos que establezcan o regulen sus formas de organización, para el cumplimiento de sus fines.

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 5 de agosto del año 1983 se emitió el “Reglamento para el Arrendamiento de Locales y Funcionamiento de los Mercados del Área Metropolitana de la Ciudad de Guatemala”, estableciendo las condiciones a que deben sujetarse las personas que son arrendatarias y que de conformidad con el Acuerdo número COM-20-2019 de fecha catorce de octubre de dos mil diecinueve, emitido por el Honorable Concejo Municipal, la Dirección de Mercados depende directamente de la Gerencia Coordinadora de Proyectos Sociales.

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las competencias propias del municipio está regular los mercados municipales los que contribuyen al desarrollo económico de la ciudad de Guatemala y para una mejor atención de los vendedores y arrendatarios de los distintos mercados municipales, es primordial agilizar los procesos administrativos, por lo que se hace



df





## Concejo Municipal

Hoja No. 2  
Acuerdo COM-035-2022

necesario un nuevo Reglamento que regule el funcionamiento de los mercados de la Ciudad de Guatemala.

### POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35, literales a), e), i), k), 68 literal a) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

### ACUERDA:

Emitir el siguiente:

## “REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE GUATEMALA”

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto, establecer los lineamientos a que deben sujetarse los vendedores y arrendatarios, que tengan puestos o locales en cualquier mercado municipal.

**Artículo 2.** Para el efecto del presente reglamento se considera:



*[Handwritten signature]*



## Concejo Municipal

Hoja No. 3

Acuerdo COM-035-2022

- a. **ACTIVIDADES COMERCIALES:** Son todas aquellas acciones que realiza un vendedor de un puesto o local, para comercializar productos en un mercado municipal.
- b. **ADMINISTRADOR:** Es la persona encargada de dirigir, controlar y supervisar las acciones que se realizan en el mercado municipal al cual fue asignado.
- c. **ARRENDATARIO:** Persona que mediante la suscripción del contrato respectivo, se le concede en arrendamiento un local contemplado en las actividades de comercialización definidas como Tipo "B" en el artículo 4 del presente Reglamento.
- d. **DELIMITACIÓN:** Se refiere a los límites y medidas de un puesto asignado.
- e. **GIRO COMERCIAL:** Actividad comercial principal que realiza un vendedor o arrendatario dentro de un mercado municipal.
- f. **MERCADO CANTONAL:** Es el mercado que se encuentra habilitado dentro de un inmueble municipal para realizar actividades comerciales en un horario autorizado por la Dirección de Mercados.
- g. **MERCADO SATELITE:** Es el mercado que por su proximidad atiende en la vía pública a los vecinos de un sector barrial del municipio, en un espacio y horario autorizado por la Dirección de Mercados.
- h. **PUESTO:** Comprende la delimitación en metros cuadrados con construcción o sin la misma, ubicado dentro o fuera de las instalaciones de un mercado municipal, que se asigna a una persona individual o jurídica, para comercializar productos.
- i. **TRAMPA DE GRASAS:** Dispositivo instalado dentro de un desagüe o tubería, diseñada para separar los residuos sólidos y la grasa vertida en las tuberías de aguas residuales, que tienen por objetivo evitar la obstrucción del sistema de drenajes de los mercados municipales.



af



Handwritten signature and initials



## Concejo Municipal

Hoja No. 4  
Acuerdo COM-035-2022

- j. **VENDEDOR:** Persona física que tiene asignado un puesto Tipo "A", ubicado dentro o fuera de las instalaciones de un mercado municipal.

**Artículo 3. De los tipos de mercados.** Se establece en el presente Reglamento, dos tipos de mercados municipales: a) Cantonales; y, b) Satélites:

### a) Mercados Cantonales

- La Asunción
- La Bethania
- Central
- Candelaria
- Cervantes
- Colón
- De Flores
- El Gallito
- La Florida
- Granero
- El Guarda
- Justo Rufino Barrios
- La Villa
- La Palmita
- La Parroquia
- La Presidenta
- La Reformita
- Roosevelt
- San José Mercantil
- San Martín de Porres
- Santa Fe
- Sur Dos
- La Terminal

### b) Mercados Satélites

- 27 calle zona 1
- Gerona
- 3 de mayo zona 6
- Maya
- Santa Ana
- Cantón 21



df





## Concejo Municipal

Hoja No. 5  
Acuerdo COM-035-2022

- Kennedy
- La Florida
- El Sauce
- El Tierrero
- La Chácara
- Candelaria zona 8
- 12 avenida zona 11
- Landívar
- La Verbena

Así como los mercados municipales que se autoricen en el futuro.

**Artículo 4. Tipos de puestos:** De conformidad al presente Reglamento, se establecen tres tipos de espacios para realizar actividades:

**Tipo "A":** Área destinada para la venta de productos de consumo perecedero y no perecedero de un mercado municipal, que se identifica con un número de puesto.

**Tipo "B":** Área destinada para la venta de alimentos procesados, prestación de servicios de instituciones bancarias, cooperativas, farmacias u otros servicios no comprendidos en el Tipo "A", cuyos interesados celebren contrato de arrendamiento.

**Tipo "C":** Área destinada para sanitarios municipales, al servicio de vendedores y público en general que visiten los mercados municipales, los que se registrarán por su reglamento específico.

df



Handwritten signature and initials.



## Concejo Municipal

Hoja No. 6  
Acuerdo COM-035-2022

### CAPÍTULO II REGISTRO Y AUTORIZACIÓN DE PUESTOS

**Artículo 5.** La Dirección de Mercados es la responsable de administrar, asignar, registrar y actualizar la base de datos de los puestos o locales en los mercados municipales, debiendo respetar y reconocer los puestos o locales ya asignados; para el efecto se extenderá a los vendedores la acreditación respectiva que contendrá: nombre del mercado, nombre del vendedor, número de puesto o local, número de interlocutor puesto, metros cuadrados y giro comercial.

**Artículo 6.** La Subdirección de Ingresos de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal –DAFIM-, utilizará la base de datos de los puestos o locales para el cobro de la tasa respectiva.

**Artículo 7. Requisitos para asignación de puestos:** La Dirección de Mercados asignará los puestos o locales en los mercados municipales, atendiendo los siguientes requisitos:

- a) El solicitante debe ser guatemalteco.
- b) Que existan puestos disponibles dentro de los límites del mercado municipal, para realizar actividades comerciales de acuerdo al giro comercial solicitado.
- c) Presentar ante la Dirección de Mercados el formulario de solicitud, el que contendrá entre otros datos, el nombre del beneficiario en caso del fallecimiento del titular.
- d) Cumplir los requisitos que establece el artículo 9 del presente Reglamento.



JK



Handwritten signature or mark.



## Concejo Municipal

Hoja No. 7

Acuerdo COM-035-2022

- e) Si una persona ya tiene asignado un puesto o local dentro de alguno de los mercados municipales, puede solicitar que se le asigne otro puesto o local, cumpliendo con los requisitos respectivos.

**Artículo 8.** Cuando las instalaciones de un mercado municipal fueran reconstruidas, remodeladas o se construyeren nuevas para sustituir las anteriores, el vendedor afectado debe ser reubicado en forma temporal, en lo que se finalizan los trabajos.

**Artículo 9.** Los puestos o locales son propiedad de la Municipalidad de Guatemala, pero los titulares de un puesto o local podrán ceder su derecho a un tercero, previa autorización de la Dirección de Mercados.

Para realizar el cambio de nombre de un puesto o local en cualquier mercado municipal se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Llenar y firmar el formulario de cambio de nombre, el cual será proporcionado por la Dirección de Mercados.
- b) Acompañar solvencia de pago de la tasa municipal por piso de plaza.
- c) Si la Dirección de Mercados, acepta el cambio de nombre, el nuevo vendedor deberá presentar Acta Notarial que contenga Declaración Jurada, en la que se haga constar lo siguiente:

- 1) Que cumplirá con lo que estipula el presente Reglamento.
- 2) Que no cambiará el giro comercial del puesto o local asignado, a no ser que lo solicite por escrito para su evaluación y autorización de la Dirección de Mercados.



df





## Concejo Municipal

Hoja No. 8

Acuerdo COM-035-2022

3) Qué efectuará los pagos en concepto de tasa municipal de piso de plaza.

d) En caso de fallecimiento del titular del local o puesto, se deberá seguir el mismo procedimiento para cambio de nombre, asignándolo al beneficiario establecido.

En ningún caso la Dirección de Mercados será responsable de los gastos ocasionados por la tramitación para el cambio de nombre del puesto o local; ni por los acuerdos entre las partes, de la cesión del mismo.

Así mismo no reconocerá, la cesión del puesto o local hasta que se haya cumplido con el trámite que señala el presente artículo.

**Artículo 10. Horario de Atención:** Los mercados municipales permanecerán abiertos al público de lunes a sábado de 06:00 a 18:00 horas; únicamente los vendedores que tengan asignado un puesto o local, podrán entrar una hora antes y salir una hora después de las indicadas.

Los días domingos, días de asueto y días festivos el horario será de 06:00 a 13:00 horas.

Los horarios establecidos anteriormente, podrán ser modificados en los casos en que se susciten emergencias por catástrofes naturales o sanitarias, cuando sea necesario fumigar, realizar limpieza general en los mercados municipales o bien cuando las autoridades competentes o la Dirección de Mercados lo estime conveniente.



df





## Concejo Municipal

Hoja No. 9  
Acuerdo COM-035-2022

### CAPÍTULO III DE LAS PERSONAS QUE GOZAN DEL DERECHO PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMERCIALES TIPO "A"

**Artículo 11. Obligaciones de los vendedores:** Los vendedores que tengan asignado un puesto o local en cualquier mercado municipal, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Mantener el puesto o local abierto en el horario establecido, en caso de fuerza mayor, debidamente justificada, éste podrá cerrarlo hasta por un plazo de 15 días, debiendo informar por escrito al Administrador del mercado.
- b) Pagar en el tiempo, lugar y forma establecida, la tasa municipal en concepto de piso de plaza.
- c) Acatar las disposiciones de seguridad, sanitarias, de higiene y de cualquier otra índole, que dicten las autoridades competentes o la Dirección de Mercados.
- d) Mantener recipientes adecuados para el depósito de basura y desperdicios que se generen y trasladar diariamente la basura al depósito asignado para el efecto de cada mercado.
- e) Hacer del conocimiento del Administrador o de la Dirección de Mercados, de cualquier anomalía que observen en el funcionamiento del mercado municipal, que afecte a los vendedores o al público en general.
- f) Guardar el respeto y atención que se merecen las respectivas autoridades, los demás usuarios y público en general.
- g) Solicitar autorización a la Dirección de Mercados para la instalación de contador de consumo de energía eléctrica, cuando el giro comercial del puesto o local lo requiera.



df



Handwritten signature and initials.



## Concejo Municipal

Hoja No. 10  
Acuerdo COM-035-2022

- h) Solicitar aprobación a la Dirección de Mercados para la instalación de contador de consumo de agua potable y cumplir con lo que disponga la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala –EMPAGUA-, para los puestos o locales que requieran dicho servicio.
- i) Solicitar autorización a la Dirección de Mercados, para realizar cambio de giro comercial en el puesto o local asignado.
- j) Solicitar autorización a la Dirección de Mercados, para realizar cualquier remodelación (acabados, instalaciones eléctricas, instalaciones de drenajes, sistemas de seguridad, entre otros).
- k) Contar con la Tarjeta de Salud y el Carné de Manipulación de Alimentos vigente emitida por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para los puestos o locales que tengan como giro comercial, comedores, carnicerías, venta y manipulación de alimentos u otros similares.
- l) Tener extintor tipo A, B, C en todos aquellos puestos o locales que tengan como giro comercial: comedor, venta de comida, refacciones u otros similares.
- m) Respetar los límites y medidas del puesto o local asignado.
- n) Instalar en su puesto o local trampa de grasas los vendedores que tengan un puesto con giro comercial de venta de alimentos, debiéndole brindar mantenimiento semanalmente.

**Artículo 12. Prohibiciones:** Los vendedores registrados tienen las siguientes prohibiciones:

- a) Hacer uso distinto del puesto o local al que le fue otorgado.
- b) Colocar rótulos, exhibir sus productos o mercancías, fuera de los límites de su puesto o local.
- c) Vender productos en forma ambulante.



df





## Concejo Municipal

Hoja No. 11  
Acuerdo COM-035-2022

- d) Permitir que en su puesto o local permanezcan niños menores de 14 años, que se dediquen a la venta.
- e) Permanecer en el mercado municipal después del horario estipulado en el artículo 10 del presente Reglamento.
- f) Almacenar o vender toda clase de materiales inflamables o corrosivos, cualquier artefacto que utilice pólvora, bebidas alcohólicas o fermentadas y permitir que sean ingeridas en ese lugar.
- g) Permitir o participar en su puesto o local, así como en cualquier espacio de las instalaciones de los mercados municipales, la práctica de juegos de azar.
- h) En los puestos o locales con giro comercial de comedores, utilizar leña, veladoras y kerosen, ya que únicamente está autorizado el uso de gas propano. En los demás puestos o locales que no tengan giro comercial de comedores, está prohibido hacer uso de fogones, calentadores, estufas, o de cualquier otro medio similar, que ponga en peligro la vida y la seguridad no sólo de sus propios bienes, sino la de los puestos vecinos y las instalaciones del mercado municipal.
- i) Realizar instalaciones, modificaciones, remodelaciones o mejoras en su puesto o local en el mercado municipal sin la respectiva autorización de la Dirección de Mercados.
- j) Descargar productos de cualquier naturaleza, fuera de la zona definida para tal fin y en las horas establecidas.
- k) Utilizar megáfonos u otros medios de emisión de sonidos.
- l) Provocar o ser parte de riñas o escándalos de cualquier tipo.
- m) Bloquear la vía pública.
- n) Vender animales de compañía, de conformidad al Decreto Número 5-2017 Ley de Protección y Bienestar Animal.



xf





## Concejo Municipal

Hoja No. 12  
Acuerdo COM-035-2022

- o) Vender animales que de conformidad al Consejo Nacional de Áreas Protegidas, son considerados como especies amenazadas con el objeto de limitar el tráfico ilegal de fauna.
- p) Disponer del puesto o local, otorgándolo a terceras personas sin la autorización a la que se refiere el artículo 9 del presente Acuerdo.
- q) Cualquier otra que sea aplicable a los vendedores, establecida por la Dirección de Mercados la cual deberá de hacerse de su conocimiento por escrito.

### CAPÍTULO IV SANCIONES

**Artículo 13. Medidas disciplinarias y sanciones:** El Administrador del mercado municipal que corresponda, reportará a la Dirección de Mercados las infracciones cometidas; y el Director de Mercados será quien impondrá medidas disciplinarias a los vendedores o arrendatarios registrados que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento:

- a. Amonestación verbal.
- b. Amonestación escrita.
- c. Sanción administrativa consistente en la prohibición de abrir el puesto hasta por 5 días, dependiendo de la gravedad de la infracción cometida.

Para lo cual, el Director de Mercados le conferirá al vendedor reportado, el plazo de cinco (5) días para que éste ejerza su derecho de defensa, para desvanecer los hechos imputados en su contra.



df



g



## Concejo Municipal

Hoja No. 13

Acuerdo COM-035-2022

Contra lo resuelto por el Director de Mercados, se podrán interponer los recursos administrativos que contempla la Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto número 119-96 del Congreso de la República de Guatemala.

**Artículo 14.** En caso de reincidencia por el incumplimiento del presente Reglamento, la Dirección de Mercados iniciará ante el Juzgado de Asuntos Municipales, el trámite correspondiente, una vez concluido el proceso, el Juzgado de Asuntos Municipales podrá recuperar el puesto o local; poniéndolo a disposición de la Dirección de Mercados.

### CAPÍTULO V

#### TASAS

**Artículo 15.** Se fijan las siguientes tasas en los mercados municipales:

- A. En concepto de piso de plaza para los puestos o locales Tipo "A" de cincuenta centavos de quetzal (Q.0.50) diarios por metro cuadrado, la que será pagada en forma mensual.
- B. Por el trámite administrativo, de cambio de nombre de puesto o local, una tasa de doscientos setenta y cinco quetzales (Q. 275.00).

### CAPÍTULO VI

#### ARRENDAMIENTO DE PUESTOS CON ACTIVIDADES DE COMERCIALIZACIÓN TIPO "B"

**Artículo 16. Renta.** Se fija una renta mensual de doscientos quetzales (Q.200.00) por metro cuadrado para los puestos Tipo "B", la cual incluye los gastos de mantenimiento.





## Concejo Municipal

Hoja No. 14  
Acuerdo COM-035-2022

**Artículo 17. Contrato de Arrendamiento.** Los arrendatarios de puestos Tipo "B", deberán suscribir el contrato de arrendamiento:

- a) Los contratos administrativos de arrendamiento deberán ser suscritos por el Director de Mercados y serán aprobados por el Gerente Municipal Administrativo. La Dirección de Asuntos Jurídicos deberá proporcionar la minuta de contrato administrativo a suscribirse.
- b) El plazo del arrendamiento será de dos (2) años prorrogables.
- c) Los arrendatarios gozarán del derecho preferencial de prórroga de los contratos, siempre y cuando durante la vigencia del anterior contrato hayan cumplido satisfactoriamente, con puntualidad todos sus pagos, las obligaciones establecidas en el presente Reglamento y en el contrato de arrendamiento respectivo.
- d) El arrendatario deberá cubrir con la parte alícuota que le corresponda, por los gastos de instalación de cámaras de seguridad, así como el pago por los servicios por consumo de agua potable, energía eléctrica, limpieza de las instalaciones y seguridad privada.
- e) El arrendatario deberá someterse a las disposiciones del presente Capítulo y en lo que no se contemple en el mismo, en lo que le resulte aplicable por las demás disposiciones del presente Reglamento.
- f) El arrendatario será responsable de forma mancomunada y solidaria, de los actos cometidos por sus empleados y colaboradores en el espacio arrendado.
- g) La renta deberá cancelarse mensualmente y por anticipado durante los primeros 5 días de cada mes en las cajas municipales.





## Concejo Municipal

Hoja No. 15  
Acuerdo COM-035-2022

- h) El arrendatario está obligado a pagar intereses sobre el saldo deudor por rentas mayores a dos meses de morosidad, de conformidad con la tasa de interés anual que determine la Junta Monetaria para los efectos Tributarios.

**Artículo 18. Mejoras y Construcciones realizadas a costa de los arrendatarios.** Los arrendatarios podrán realizar mejoras y construcciones sobre los espacios arrendados asumiendo su costo, debiendo para el efecto contar con la autorización previa de la Dirección de Mercados por escrito.

Cuando se dé por concluido un contrato de arrendamiento por cualquier causa, el arrendatario no tendrá derecho a solicitar a la Municipalidad de Guatemala ningún pago o compensación por mejoras o construcciones, que haya realizado por su cuenta en el espacio arrendado.

### CAPÍTULO VII DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

**Artículo 19.** La Municipalidad de Guatemala no se responsabiliza por daños y perjuicios que los vendedores y su mercadería, puedan sufrir dentro de las instalaciones del mercado municipal.

**Artículo 20. Reglamento interno de convivencia.** Cada mercado municipal podrá implementar una normativa interna de convivencia, misma que deberá ser consensuada y firmada por el Director de Mercados y la Junta Directiva de la Asociación o Comité de vendedores del mercado municipal y no podrá contradecir y/o modificar lo estipulado en el presente Reglamento, así como las demás normativas municipales vigentes.



*[Handwritten signature]*



## Concejo Municipal

Hoja No. 16  
Acuerdo COM-035-2022

**Artículo 21. Derogatoria.** Se deroga el Acuerdo No. AA-052-83 que contiene el “Reglamento para el Arrendamiento de Locales y Funcionamiento de los Mercados del Área Metropolitana de la Ciudad de Guatemala”.

**Artículo 22. Vigencia.** El presente Acuerdo entra en vigor ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil veintidós.

  
**Lic. Héctor Leonel Flores García**  
**Secretario Municipal**

MUNICIPALIDAD DE  
SECRETARIO  
MUNICIPAL  
★ GUATEMALA ★

  
**Ricardo Quiñónez Lemus**  
**Alcalde Municipal**

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA  
ALCALDE  
REP. DE GUATEMALA, C. A.